



Alcaldia

**Educació i Infància**

c/Jaume Camp i Lloreda 1 (Edifici Can Punes) - 08401 Granollers Tel: 938426848 Fax: 938792398 **Alfred Lacasa Tribó**, secretario general del Ayuntamiento de Granollers

CERTIFICO: Que en fecha 17/04/2026, la alcaldesa, Alba Barnusell y Ortuño, ha dictado lo siguiente:

**Asunto:** Aprobar la convocatoria para la concesión de becas en régimen de concurrencia no competitiva en el marco de las bases reguladoras específicas para el otorgamiento de becas para el fomento de la movilidad para los alumnos de ciclos formativos de grado superior en centros de Granollers, beneficiarios de la beca Erasmus+ para la realización de prácticas profesionales en el extranjero para el curso 20.

**Número Expediente:** 2/2026/SUBVCONV

**Hechos:**

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas becas tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad: Fomentar el intercambio de alumnado a nivel internacional.

El Ayuntamiento de Granollers, conjuntamente con los centros educativos de formación profesional de la ciudad, la Cámara de Comercio de Barcelona y el resto de miembros del Consejo de la Formación Profesional y el Empleo de Granollers, colaboran, a través del grupo de trabajo de la movilidad internacional, para promover la movilidad europea de estudiantes de ciclos formativos.

Erasmus+ es el programa de la Comisión Europea para educación, formación, juventud y deporte, que tiene como objetivo principal ofrecer experiencia a los alumnos tanto a nivel profesional como personal mediante estancias en el extranjero.

Por un lado, se contribuye a que el alumno se adapte a las exigencias del mercado laboral a escala comunitaria, adquiriendo aptitudes específicas, así como mejorar su comprensión del entorno económico y social del país en cuestión, al mismo tiempo que obtiene experiencia laboral. Ayudando al alumno a adquirir nuevas habilidades, conocimientos y calificaciones, el programa también persigue que los estudiantes sean más competitivos en el mercado laboral europeo. Se amplía así la movilidad laboral



## Ajuntament Granollers

necesaria dentro del campo profesional y las adaptaciones a los cambios en las calificaciones.

Por otra parte, no sólo se logra la competencia lingüística profesional en lengua extranjera, sino que también se adquiere una identidad y madurez profesional motivadora de futuros aprendizajes.

Estos programas ayudan a que los jóvenes estén mejor preparados y mejoren sus índices de empleabilidad. Asimismo, estos programas también ayudan a reducir el índice de abandono escolar prematuro.

Para facilitar la participación de los alumnos en los programas de Erasmus+, los centros participan en convocatorias europeas para conseguir becas de movilidad para los alumnos de ciclos formativos.

Sin embargo, y dado que las becas de los alumnos de ciclos formativos de grado superior, están poco dotadas económicamente y dificultan que todo el alumnado de ciclos pueda acceder a ellas, el Ayuntamiento conjuntamente con los demás miembros del Consejo de la Formación Profesional de Granollers, decidió en la sesión plenaria del 14 de diciembre de 2016, complementar las becas de grado superior de los alumnos que estudien ciclos formativos de grado superior en los centros de Granollers y hayan obtenido una beca de su centro para realizar la movilidad. Este año, el plan de trabajo lo ha vuelto a aprobar en la sesión plenaria del Consejo de la FP, del pasado 14 de enero de 2026.

Por este motivo, con la voluntad de incentivar las estancias de prácticas en el extranjero de los ciclos formativos de grado superior, el Ayuntamiento de Granollers se propone convocar becas de movilidad para los alumnos de grado superior que ya hayan obtenido una beca de movilidad a través de su centro educativo, por un importe que se establezca en cada convocatoria anual.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026 se aprobaron las bases reguladoras específicas para el fomento de la movilidad para los alumnos de ciclos formativos de grado superior en centros de Granollers, beneficiarios de la beca Erasmus+ para la realización de prácticas profesionales en el extranjero, que se adecuaron a la realidad de su funcionamiento y de la normativa vigente, y se publicaron en el BOPB en fecha 13 de marzo de 2026.

El importe total que se destinará al fomento de esta actuación es de 3.600,00€ con cargo a la aplicación L4111 32513 48020 del presupuesto del ejercicio 2026.

El contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

Para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de concurrencia, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta



## Ajuntament Granollers

convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados que se detallan a continuación, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

- a. No se utiliza ninguna financiación externa.
- b. Pertenece al sector económico: Educación terciaria (85.4).
- c. Instrumento de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación.
- d. Tipo de beneficiario: persona física que no desarrolla actividad económica.
- e. Impacto de género nulo.
- f. Finalidad: educación.
- g. La concesión de la subvención será publicable, por no tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar ya la propia imagen.
- h. La convocatoria debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al tratarse de concurrencia no competitiva.
- i. Datos de la justificación: en cualquier momento una vez finalizada la actividad objeto de subvención, y no más tarde del 31 de octubre de 2026.
- j. Regiones de impacto: Barcelona (ES511).

El órgano competente para aprobar las bases, la convocatoria de subvenciones y la concesión está delegado en la Junta de Gobierno Local.

Para cumplir los plazos y poder conceder estas becas antes de que los estudiantes se vayan de Erasmus al país de destino, avocamos la competencia a la Alcaldía.

Visto el informe emitido por el jefe de sección de formación postobligatoria.

### **Fundamentos de derecho**

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, en lo que se refiere a la actividad de fomento de los entes locales, y de las subvenciones. El artículo 122 del mismo cuerpo normativo contempla la posibilidad de los entes locales de otorgar subvenciones a entidades, organismos o particulares, cuyas actividades suplan o complementen los servicios de competencia local o sean de interés local. El artículo 124 del mismo cuerpo legal establece que deben aprobarse unas bases reguladoras.
3. La Ordenanza General de Subvenciones de Granollers, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPB núm. 130 de fecha 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo del Pleno de fecha 25 de mayo de 2010,



## Ajuntament Granollers

y publicada en el BOPB de fecha 10 de enero de 2011, que tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers al amparo de lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, deben ser objeto de publicación.

5. Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que regula la publicidad de las subvenciones, y artículo 20 que regula el contenido de la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS)

6. Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

7. Las bases reguladoras específicas para la concesión de becas para el fomento de la movilidad para los alumnos de ciclos formativos de grado superior en centros de Granollers, beneficiarios de la beca Erasmus+ para la realización de prácticas profesionales en el extranjero, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 13 de marzo de 2026.

8. El artículo 10 de la Ley 40/2015, en lo que se refiere a la avocación de competencias.

Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente,

### **Resuelvo**

**Primero.-** Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local a la Alcaldesa, para cumplir los plazos y poder conceder estas becas antes de que los estudiantes se vayan de Erasmus al país de destino, según el artículo 10 de la Ley 40/2015.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria para la concesión de becas en régimen de concurrencia no competitiva en el marco de las bases reguladoras específicas para el otorgamiento de becas para el fomento de la movilidad para los alumnos de ciclos formativos de grado superior en centros de Granollers, beneficiarios de la beca



**Ajuntament  
Granollers**

Erasmus+ para la realización de prácticas profesionales en el extranjero para el curso 2025-2026, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PARA LOS ALUMNOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN CENTROS DE GRANOLLERS, BENEFICIARIOS DE LA BECA ERASMUS+ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL EXTRANJERO PARA EL CURSO 2025-2026**

**1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026, fueron aprobadas las Bases Reguladoras específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de Granollers a través del Servicio de Educación, de becas destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo el fomento de la movilidad para los alumnos de ciclos formativos de grado superior en centros de Granollers, beneficiarios de la beca Erasmus+, y que esta convocatoria pretende:

- Regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las becas que otorgue el Ayuntamiento a través del Servicio de Educación destinadas a financiar parte de los gastos generados por la movilidad a aquellos alumnos que participen en el Programa Erasmus+ en Grado Superior.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202610047612 de fecha 13 de marzo de 2026.

**2.- Objeto, condiciones y finalidad de las becas**

El objeto de las becas de la presente convocatoria es financiar parte de los gastos generados por la movilidad a aquellos alumnos que participan en el Programa Erasmus+ en Ciclos Formativos de Grado Superior, y son otorgadas con el fin de incentivar las estancias de prácticas en el extranjero de los ciclos formativos de grado superior, a través de la convocatoria de becas para complementar las becas que otorga el Ministerio i que sirven para sufragar los gastos de movilidad de los alumnos de grado superior que ya hayan obtenido una beca a través de su centro educativo para participar en el Programa Erasmus+ en Grado Superior; y tendrán que destinarse a la financiación de los gastos generados por la movilidad en el extranjero de los alumnos participantes. El importe podrá ir destinado tanto a desplazamientos, vivienda como a dietas.

El período de ejecución de las becas concedidas se tendrán que destinar a financiar los gastos generados por la movilidad de los alumnos que participan en el Programa Erasmus + durante el curso 2025-2026.

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas becas tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés



## Ajuntament Granollers

público o social que tengan por finalidad: Fomentar el intercambio de alumnado a nivel internacional.

### **3.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las becas objeto de esta convocatoria será el de concurrencia no competitiva.

### **4.- Criterios objetivos de otorgamiento de la ayuda**

Las becas se otorgarán a aquellos solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en el punto 6 de la convocatoria.

### **5.- Cuantía total máxima de las becas a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará a esta convocatoria será de 3.600,00€ e irá con cargo a la aplicación presupuestaria L4111.32513.48020.

El importe de la beca a conceder a cada uno de los beneficiarios será como máximo de 450 €. No podrán otorgarse becas por importe superior al citado.

Sin embargo, si el otorgamiento total de becas, dado el número de solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, superara el crédito disponible indicado en el punto anterior, el importe de la beca a asignar a cada uno de los alumnos será proporcionalmente reducido para poder becar a todos los beneficiarios.

### **6.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos**

1.- Podrán ser beneficiarios/arias de estas becas las personas físicas que tengan que realizar la actividad que fomenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante LGS), y reúnan

- a) Ser estudiantes de ciclo formativo de grado superior en algún centro de Formación Profesional de Granollers
- b) Ser participante en el Programa europeo Erasmus+.
- c) Haber obtenido la beca de movilidad Erasmus+ por parte de su centro educativo.
- d) Aportar la documentación requerida en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.
- e) Realizar la movilidad dentro de 2026 o en los casos de postgraduados, en el curso siguiente.
- f) Tener la nacionalidad de uno de los países participantes en el Programa Erasmus+, o ser residente permanente.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

### **7.- Documentos que deben acompañar la solicitud**



## Ajuntament Granollers

A la solicitud de beca habrá que adjuntar, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del/de la solicitante
- Comprobante de matrícula del ciclo formativo de grado superior del curso en el que se solicite la beca.
- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado.
- Documento expedido por la secretaría del centro educativo, conforme el alumno tiene otorgada una beca de movilidad Erasmus+ de grado superior. Este documento debe ir debidamente firmado y sellado.

El Ayuntamiento, comprobará la veracidad de los datos aportados y los contrastará con la documentación que faciliten los centros educativos.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

### **8.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB y finalizará el 28 de abril de 2026 a las 24.00h.

Las solicitudes podrán presentarse mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado.

Los modelos normalizados de solicitud y declaración responsable podrán encontrarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers (<https://seuelectronica.granollers.cat>), y en las oficinas de Atención al Ciudadano (OAC), situadas en la c/ Sant Josep, núm. 7.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 5 se podrán presentar en las oficinas de Atención al Ciudadano (OAC), situadas en la c/ Sant Josep, núm. 7, planta baja, en horario de atención al público, oa través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers (<https://seuelectronica.granollers.cat>).

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los datos de contacto facilitados por el solicitante tendrán que ser válidos durante todo el proceso de selección y de gestión de la beca.

La presentación de la solicitud presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

### **9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a



## Ajuntament Granollers

la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se le tendrá por desistido de su solicitud.

### **10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las becas previstas en las presentes bases será el Servicio de Educación, a través del Consejo de la Formación Profesional y el Empleo de Granollers.

La propuesta de concesión de las becas será elaborada por la Comisión de Selección, que estará integrada por

- 1 miembro de cada centro educativo de formación profesional con movilidad internacional de la ciudad.
- el jefe de sección de estudios postobligatorios del Ayuntamiento de Granollers.
- 1 miembro de la Cámara de comercio de Barcelona.
- 1 técnico del servicio de proyectos europeos del Ayuntamiento.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las becas será la Junta de Gobierno Local con arreglo a la Resolución de Alcaldía núm. 5675/2023, de 19 de junio de 2023, de Designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local y competencias delegadas, concretamente en su punto tercero.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

### **11.- Plazo de resolución y de notificación**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las becas será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

El Ayuntamiento de Granollers publicará en el tablón de edictos electrónico municipal la lista de las concesiones y denegaciones, sin perjuicio de realizar la difusión correspondiente en la web y en el tablón de anuncios del Servicio gestor.

Esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que ésta.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Asimismo, la Comisión de Selección comunicará a las personas seleccionadas su condición, informándoles del día y hora del acto público de entrega de los premios.

### **12. Justificación**

Las becas otorgadas podrán justificarse en cualquier momento una vez finalizada la actividad objeto de la beca, y no más tarde del día 31 de octubre de 2026, y en los



## Ajuntament Granollers

casos de los postgraduados el 30 de agosto del año siguiente y tendrán que ajustarse a lo previsto en las bases de otorgamiento.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables aquéllos que se determinen por los correspondientes centros educativos para la justificación de las becas Erasmus+, de acuerdo a los criterios fijados por el Departamento de Enseñanza o del Ministerio de Educación respectivamente, y siempre que sean relativas a:

- Transporte de ida y vuelta a la ciudad de destino de las prácticas (o aeropuerto más cercano).
- Transporte desde el sitio del alojamiento a la empresa de prácticas.
- Alojamiento en el país de destino.
- Dietas.

Las personas galardonadas con la beca, para su justificación, tendrán que presentar;

Copia de la justificación realizada ante su centro educativo, de conformidad con lo previsto por la normativa de participación en el programa de becas Erasmus+, que incluirá necesariamente la justificación de los gastos considerados como subvencionables.

Declaración responsable conforme el importe acumulado de las becas/becas recibidas por el mismo concepto no supera el coste de las actividades.

Entrega de un vídeo (de entre 2 y 8 minutos) donde se recoja la siguiente información:

1. Que ha recibido una beca del Ayuntamiento de Granollers que complementa a la beca Erasmus+ de movilidad europea.
2. La motivación inicial para participar en la beca, y cómo ha sido el proceso de solicitud, selección, formación preparatoria,...
3. Explicación del destino (país, ciudad), empresa de acogida, tareas.
4. Balance personal y reflexión sobre todos los aprendizajes adquiridos: ¿qué he aprendido con esta experiencia? «¿Lo recomendaría?»
5. Imágenes de la ciudad de acogida, del puesto de trabajo, entrevistas (si se quiere) con personal de la empresa,...

### **13.- Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación."

**Tercero.-** Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe total de 3.600,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria L4111.32513.48020 del ejercicio 2026.

**Cuarto.-** Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes empezará al día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOPB y finalizará el día 28 de abril de 2026.



**Ajuntament  
Granollers**

**Quinto.-** Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Contabilidad del Ayuntamiento, a los efectos oportunos

**Sexto.-** Comunicar a la Intervención municipal, a efectos del suministro de la información a la BDNS, los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, a fin de que se dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona para su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

**Séptimo.-** Publicar en la sede electrónica el extracto de la convocatoria, una vez publicadas en el BOPB, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers y en la prensa local.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se emita el presente certificado.